

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS  
OFICINA DE TURISMO  
ANEXO A III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.**

**1.- PERSONAL:**

El personal adscrito al servicio OFICINA DE TURISMO es el siguiente:

CON CARÁCTER LABORAL FIJO:

DIRECTORA  
GUIA LOCAL (1)

CON CARÁCTER EVENTUAL:

GUÍA LOCAL (2)  
GUÍA LOCAL (3)

**2.- HORARIOS:**

DIRECTORA: De Lunes a Viernes, de 8,30H a 15.00H

GUIA 1: De Martes a Viernes: de 9,30H a 14,30H y de 16,30H a 18,30H  
Sábados: de 10,30H a 14.00H

GUIA 2: Domingos: de 10,30H a 14.00H

De Lunes a Jueves: de 9,30H a 14,30H y de 16,30H a 18,30H

GUIA 3: Sábados y Domingos : de 10,30H a 14,00H

Lunes, Martes y Viernes: de 9,30H a 14,30H y de 16,30H a 18,30H

**3.- HORAS EXTRAORDINARIAS:**

De manera general serán considerados días no laborables y se computarán como tales, los sábados y domingos.

Los días de descanso de los guías turísticos serán considerados como días no laborables.

Tras el cumplimiento laboral de 35 horas semanales, se consideran horas extraordinarias, todos los servicios fuera de estos horarios.

Cualquier servicio considerado extraordinario, será comunicado al trabajador con al menos 48 horas de antelación.

## **PERIODOS EXTRAORDINARIOS**

Se consideran periodos extraordinarios aquellos en los que la afluencia de visitantes o las tareas encomendadas a dicho servicio hagan necesario el refuerzo del personal.

Dichos trabajos serán realizados por los Guías Locales y por personal de refuerzo habilitado para tal fin por la Concejalía de Turismo.

Este personal de refuerzo se dedicará a las apertura de las iglesias en horario especial, realización de visitas guiadas, rutas....

Se consideran periodos extraordinarios, los siguientes:

Por Fiesta de Interés Turístico Regional: Semana Santa.

Cómo Fiestas de Interés: Salón del Jamón y Festival Templario.

Los trabajos en estos periodos extraordinarios, se realizarán de común acuerdo entre los Guías Locales y el Concejal Delegado, estableciéndose en dichos acuerdos, los turnos de trabajo y las compensaciones.

### **4.- COMPENSACIONES:**

Los trabajos realizados fuera del horario habitual tendrán la consideración de horas extraordinarias y tendrán las siguientes compensaciones:

1 hora extraordinaria normal: equivale a 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva: equivalentes a 3 horas en tiempo libre.

Las compensaciones serán disfrutadas por el trabajador en el año natural, en forma de días completos o por horas, pudiéndose éstas acumular hasta formar un día completo.

**De manera general, para lo no recogido en este anexo, será de aplicación el III CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.**

En Jerez de los Caballeros a 16 de abril de 2008

Fdo: Ana María Puente Chávez  
DIRECTORA

Fdo: David Gómez Montes  
CONCEJAL DELEGADO

Fdo: Andrés Guerrero Ramírez  
PTE. COMITÉ DE EMPRESA